



VISTO:

El Expediente N° 5081/23, iniciado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual por Decreto N° 771 de fecha 15 de mayo de 2023, se estableció que el incremento del valor del módulo previsto en el Artículo Primero del Decreto N° 721/23, no aplicará a los funcionarios de la planta política, ni a los funcionarios de ley; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo antes referenciado se dictó ad-referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

Que resulta necesario solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

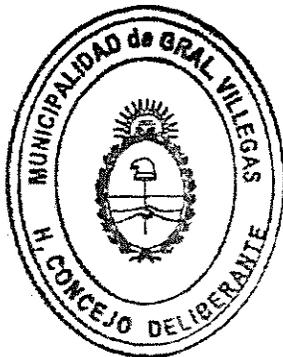
ORDENANZA N° 6462

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Decreto N° 771 de fecha 15 de mayo de 2023, por las consideraciones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.


GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.




JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.

**VISTO:**

El Expediente 4979/23 por el cual se dispuso el incremento del valor del módulo ya fijado por Decreto 115/23 y ratificado por Ordenanza 6428; y

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Departamento Ejecutivo disponer que uno de los aumentos dispuestos no sea aplicable a funcionarios de la planta política y funcionarios de ley.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 3.

Que corresponde el dictado del respectivo acto administrativo ad referéndum, de la aprobación del Departamento Deliberativo.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS
DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase que el aumento previsto en el ARTICULO PRIMERO del Decreto N° 721, dispuesto para el valor del módulo de los sueldos del personal municipal del mes de mayo de 2023 no aplicará a los funcionarios de la planta política, ni a los funcionarios de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispóngase a la modificación antes dispuesta aplicará hasta la finalización del ejercicio 2023.

ARTICULO TERCERO: Autorícese a las oficinas competentes a realizar las adecuaciones presupuestarias y contables necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

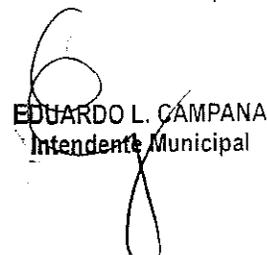
ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum de la aprobación por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese, publíquese, remítase copia a Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría, Tesorería, Departamento Personal y Honorable Concejo Deliberante, cúmplase y archívese.

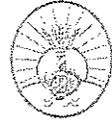
General Villegas, 15 de mayo de 2023


ALICIA SUSANA LAINO
Secretaría de Gobierno




EDUARDO L. CÁMPANA
Intendente Municipal

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 771

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5081/23.

La Ordenanza N° 6462, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de mayo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS**DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6462, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas, Dirección de Recursos Humanos, Departamento Personal, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 29 de mayo de 2023



ALICIA SUSANA LAINO
Secretaría de Gobierno



EDUARDO L. CAMPANA
Intendente Municipal

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 844